

VIGILANCIA CON VÍDEOS Y SONIDO

- 1.0 La vigilancia con vídeo puede utilizarse en las escuelas, en la propiedad escolar, y en la transportación proporcionada por el distrito. Las cámaras también pueden estar equipadas con capacidad para grabar sonido. Tales récords serán creados y guardados por el departamento de Ambientes Seguros con el propósito de mantener la seguridad física del Distrito.
- 2.0 No se proporcionará una notificación cuando se instale un aparato para grabar o cuando se esté usando en un vehículo o edificio en específico. Los aparatos para grabar vídeo y sonido pudieran grabar la conducta y los comentarios hechos en lugares públicos de la propiedad escolar (Ej., pasillos de las escuelas, autobuses, instalaciones atléticas, etc.).
- 3.0 Las grabaciones pueden usarse al investigar infracciones relacionadas con la disciplina y como evidencia para apoyar las consecuencias disciplinarias necesarias, y pudieran incluir expulsar a estudiantes de la escuela y despedir del empleo al personal escolar. Las grabaciones pudieran estar disponibles para las autoridades/policía y ser usadas para procesar crímenes contra la propiedad, los estudiantes, y los empleados. Según sea apropiado, las grabaciones se harán disponibles a la administración de la escuela y a la policía, o como sea requerido por una orden judicial.
- 4.0 Los padres/tutores o estudiantes que deseen ver un vídeo o escuchar una grabación tendrán que entregar una solicitud por escrito al Director de la escuela. El Distrito utiliza una variedad de equipo de vigilancia en vídeo con capacidades de almacenamiento diferentes. Por esta razón, el período de retención de las grabaciones del Distrito varía y una grabación pudiera no estar disponible cuando se solicite.
- 5.0 Las solicitudes para inspección pueden ser negadas si facilitar la grabación pudiera comprometer el que el Distrito pueda mantener un ambiente seguro, incluyendo sus vehículos, si la grabación constituye un expediente educativo del estudiante protegido por las leyes estatales o federales de confidencialidad, o si las leyes aplicables permiten o requieren que no se revele la grabación.
- 6.0 El departamento de Servicios de Seguridad del Distrito es dueño de todos los récords de vídeos y audio de vigilancia, y es el único autorizado a copiar y distribuir tales grabaciones.
- 7.0 Se proporcionará una notificación sobre esta política en los manuales de las escuelas, y se pondrán letreros en la propiedad y vehículos del Distrito notificando a terceras partes que aparatos para grabar vídeos y sonido pudieran estar siendo usados.
- 8.0 No se permitirán grabaciones de la instrucción de un maestro con el propósito de completar una evaluación de su desempeño a menos que sea permitido por la ley estatal o los términos en el contrato para personal certificado. Esta política no incluye la grabación de estudiantes con el propósito de su programa educativo.

REFERENCIA LEGAL:
34 C.F.R. 99.8